



CÁMARA DE COMERCIO  
DE PUERTO RICO

17 de abril de 2013

Honorable Javier Aponte Dalmau  
Representante  
Presidente Comisión de Pequeños y Medianos Negocios  
Comercio, Industria y Telecomunicaciones  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

  
Pablo L. Figueroa Argto., M.A.  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

**R. de la C. 2**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno a la Resolución de la Cámara 2 que persigue ordenar a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, realizar investigación sobre la implementación de la Ley 143- 2009, la cual enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de evaluar si la misma ha generado los empleos contemplados; determinar el impacto que ha tenido en los salarios de los empleados de los comercios a los cuales les aplica el estatuto; determinar el impacto de las enmiendas en las ventas de los pequeños y medianos comerciantes, y evaluar las iniciativas o medidas de fiscalización que posee la Rama Ejecutiva para hacer cumplir las disposiciones del estatuto, y para otros fines.



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

El pasado cuatrienio la Comisión Desarrollo Económico y Planificación presidida por la Hon. Norma Burgos tuvo ante sí para evaluación una medida similar R. del S. 1785 la cual perseguía investigar lo mismo, alegándose en ese momento que esta Ley estableció nuevos parámetros sobre las horas de apertura y algunas condiciones de trabajo que rigen en Puerto Rico.

La exposición de motivos del pasado cuatrienio establece que el sector privado favoreció dicha medida fundamentando su apoyo en que al ampliar las horas en que las empresas pueden mantener sus operaciones sin tener que pagar al doble las horas extra, se generarían empleos en el sector de ventas al detal. Por último indica que públicamente se discutió la posibilidad de generar 20,000 empleos nuevos.

La exposición de motivos de la Resolución que hoy comentamos establece que una de las principales razones para haber adoptado tales enmiendas giraba en torno a que muchas de las restricciones que contenía la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, mejor conocida "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales" obstaculizaban la generación de empleos y limitaban las alternativas de los consumidores de adquirir bienes necesarios en determinadas horas.

Como parte de las múltiples enmiendas que se realizaron a tal estatuto se encuentra la eliminación de la paga doble a los empleados que trabajan los domingos y dispuso para que menos empleados pudieran beneficiarse de la nueva paga propuesta. La manera que el estatuto excluyó a dichos empleados fue permitiendo que establecimientos que tenían más de quince (15) hasta veinticinco (25) empleados por nómina pudieran acogerse a la excepción de no tener que honrarle al empleado dicha paga. Cabe destacar que antes de aprobado el estatuto sólo se permitía que los establecimientos que tuvieran menos de quince (15) empleados en su nómina pudieran beneficiarse de no tener que honrar la doble paga.

Persigue investigar esta comisión alegados “reclamos” de que los cambios efectuados a la ley no han generado los empleos contemplados y que a su vez los establecimientos no han maximizado los beneficios de operar los domingos, más allá de los tradicionales horarios. Los reclamos apuntan a que el resultado neto ha sido que más y más empleados ganan menos, y los pequeños y medianos comerciantes se han visto impactados por la liberalización de los requisitos de cierre que estaban establecidos.

Asimismo se persigue investigar alegaciones de otras asociaciones de que las enmiendas a la “Ley de Cierre” han tenido un impacto negativo para los pequeños y medianos comerciantes.

Conforme surge de la medida el legislador entiende que “Básicamente todas las enmiendas que se le hicieron a la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales” convirtieron el estatuto, en vez de lo que comúnmente la gente conocía como “Ley de Cierre”, en una “Ley de Apertura”.

Debemos comenzar por señalar que el argumento de la creación de empleos que se presentó a la consideración de la Asamblea legislativa en el pasado para la evaluación de las enmiendas a la Ley de Cierre en el 2009 y para la derogación de la misma fue sólo uno de los muchos argumentos que sustentan nuestra postura para abogar por la “derogación total de la Ley de Cierre”. La cuantía de empleos a crearse que han tenido interés de investigar las comisiones arriba descritas en el pasado y la Comisión que evalúa esta medida actualmente, es posiblemente sólo uno de los fundamentos que utilizó alguna entidad del sector privado de varias que depusieron ante esta legislatura, para fundamentar su apoyo a la medida que enmendó la Ley de Cierre que se cita en esta Resolución. Como un hecho incuestionable podemos señalar que el 25 de febrero de 2009 la CCPR en su memorial a favor de las enmiendas a la Ley de Cierre y abogando por

la derogación total de la misma, fundamento su apoyo a la derogación a la Ley de Cierre bajo los siguientes fundamentos:

1. Antes de las enmiendas aprobadas en el 2009, tal y como estaba constituida, la Ley -cuyo nombre oficial es Ley Núm. 1 del 1 de diciembre de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley Para Regular Las Operaciones De Establecimientos Comerciales- establecía que los comercios deberán abrir los domingos en horario 11 a.m. a 5 p.m. Sin embargo, dicha ley no aplicaba a aquellos negocios operados sólo por sus dueños, los que tenían 15 empleados o menos, las farmacias, gasolineras, librerías, galerías, negocios en aeropuertos y puertos, en hoteles, y los negocios que están localizados en zonas turísticas. Por lo tanto, reglamentaba ***solamente*** el horario de operaciones de un sector reducido pero importante de nuestra economía, el sector del comercio al detal. Es por ello que indicamos que sus disposiciones podrían ser discriminatorias no solo para el comercio al detal sino también para un sector especial de nuestra ciudadanía para la cual su aspiración más grande es la de trabajar.

2. También mencionamos que "Tomando en cuenta las cientos de leyes laborales que ha aprobado el Gobierno de Puerto Rico", dentro de nuestro ordenamiento legal actual, hace poco sentido legislar protecciones laborales restringiendo el horario de operación para ciertas empresas. Es importante notar que, por parte de los trabajadores, tenemos a un amplio grupo que no está cubierto por la Ley de Cierre, así que no se afectaría por el resultado final de esta controversia porque su horario actual de trabajo no se modifica con la aplicación o derogación de la ley; por lo que no es de esperar que tenga interés en una u otra posición. Este grupo cubre a los empleados en el gobierno, la manufactura, múltiples servicios, la banca, etc. En total, los empleados exentos de la Ley de Cierre constituyen aproximadamente el 90 por ciento de la fuerza laboral.

3. Mencionamos además que tampoco existe evidencia de que su derogación afectaría a los pequeños y medianos comerciantes que en nada se afectaron durante la mayor parte de la década de los años 80, periodo durante el cual la ley no se puso en vigor. Es importante reconocer que los pequeños negocios no pueden aislarse de la tendencia hacia la globalización de los mercados. De hecho recientemente Wal-Mart anunció que varias empresas locales pequeñas y medianas se unieron "porque Wal-Mart US (Estados Unidos) quería sus productos, pero no tenían manera de distribuirlos logísticamente a las tiendas en Estados Unidos". Esto es un ejemplo de cómo pequeñas, medianas y grandes empresas trabajan en conjunto para lograr sus objetivos, sin necesidad de que mediante una ley como la que nos ocupa se limite y restrinja el libre comercio.

4. Además de lo anterior mencionamos en ese momento que la política pública debe orientarse a promover la competitividad de las empresas puertorriqueñas, no protegiendo sino exponiendo a nuestras empresas a la libre competencia para asegurar que seamos competidores de clase mundial. La competitividad del pequeño comerciante no puede estar predicada en base a leyes proteccionistas que paradójicamente van en contra del interés del propio empresario, porque no se desarrolla y del consumidor porque no recibe la mejor calidad y precio. Además, esto da al traste y está reñido con la apertura de mercados que caracteriza la economía global de la cual dependemos, a la cual estamos inevitablemente vinculados y expuestos al fenómeno económico del "*contagion*". Lo que propusimos en nuestro memorial en esa fecha es que por el contrario, se minimizara y/o se eliminara en la medida en que fuera posible, los múltiples permisos, trabas y licencias así como la intromisión excesiva del gobierno en la actividad económica del país. Mencionamos que la reglamentación proteccionista encarece la vida del puertorriqueño promedio. Y presentamos

la posibilidad de que lo que podría estar pasando es que la Ley de Cierre puede transmitir a los pequeños comerciantes un falso sentido de seguridad lo que puede retrasar e impedir que éstos se transformen en empresas competitivas. Hemos visto como se han aprobado leyes en perjuicio de un sector para beneficiar a otro en otras palabras que no se sostienen ante un *análisis pareto óptimo*. Hemos visto también como se han presentado proyectos que encarecen y hasta impiden al pequeño comercio hacer negocios en Puerto Rico, como por ejemplo, el P del S 21 que pretende enmendar la "Ley Para Establecer el Uso del Desfibrilador Automático Externo en Establecimientos Privados" para obligar a **todos** los comercios incluyendo los pequeños y medianos comercios a tener un Desfibrilador Automático Externo en sus establecimientos. Finalmente, hemos visto como se han presentado y aprobado proyectos "fast track" y con efecto retroactivo como la extensión del 4% a las empresas.

5. Argumentos que hemos escuchado como que las multinacionales "que se llevan el dinero fuera de Puerto Rico" son argumentos que no son del todo realistas pues ciertamente pagan contribuciones sobre ingresos y el IVU al erario público, pagan el impuesto por inventario, el CRIM, el Fondo del Seguro del Estado y contribuciones estatales y municipales, además, añaden un valor intangible, pero muy valioso que es la transferencia de conocimiento y el desarrollo y capacitación de nuestro recurso humano que es nuestro activo maspreciado y motor principal de nuestro PIB a través de la productividad e innovación *entre otras*. Cabe mencionar en este argumento que el pasado mes de Agosto de 2012, en las Vistas Públicas que celebró el DACO para enmendar el reglamento sobre la Ley De Cierre a los efectos de permitir a las farmacias vender frutas y vegetales durante el periodo restringido, las Farmacias de la Comunidad, Asociación Afiliada a la CCPR, informó para récord en su ponencia, que estaban de acuerdo con las

enmiendas propuestas al reglamento por ello no representar un perjuicio para sus miembros. Es por ello que nos parece un poco en conflicto el argumento generalizado de que las pequeñas empresas se afectan con las enmiendas propuestas y en vigor a la Ley de Cierre.

6. También en nuestro memorial en el 2009 mencionamos que la derogación de la Ley de Cierre sería de gran beneficio para los consumidores. Esta vez no solo son los comerciantes los que están clamando por su derogación sino también el propio público consumidor que se ve impedido de comprar mercancía, incluso artículos de primera necesidad, cuando le conviene o cuando los necesita y en el lugar donde sus circunstancias particulares le permitan. La necesidad de la mayor flexibilidad posible en el horario de compras es mayor ahora de lo que fue años atrás. En este sentido, la flexibilidad en el horario de compras serviría de apoyo a aquellos jefes y jefas de familia que al trabajar a tiempo completo fuera de su hogar, ven reducido el horario que tienen disponible para hacer sus tareas domésticas y para ir de compras. La Ley de Cierre limita su voluntad, libre albedrío y su derecho a escoger qué hacer con su tiempo.

7. Dijimos entonces que debe reconocerse, además, de que la legislación vigente podría ser discriminatoria ya que no aplica a toda la actividad económica y aplica tan solo a una minoría de las empresas. Las numerosas exclusiones en la legislación hacen que ella cubra a menos del 10 por ciento de la fuerza laboral. Además de que representa una limitación innecesaria a la libre empresa, ya que impone restricciones a los negocios para que puedan operar eficientemente y crea distorsiones en los precios que perjudica al consumidor.

8. Es preocupante que en pleno Siglo 21 el gobierno gaste recursos en dictar y fiscalizar e incluso impedir qué artículo puede comprar el

ciudadano común, a qué hora lo puede comprar y dónde lo puede comprar. La historia nos presenta momentos en que se ha llegado al extremo de multar a razón de \$10,000 a una empresa que paga contribuciones y emplea a miles de personas porque le vendió una libra de pan a un cliente fuera del horario establecido. Nos preguntamos, ¿Qué interés tan apremiante puede tener el Estado en limitar e impedir la venta de artículos a un negocio que suple las necesidades de un pueblo y aporta positivamente al desarrollo de nuestra economía que justifique interferir con la libre empresa?

Por otro lado con dicha ponencia antes citada se incluyó una encuesta efectuada a todos los socios y socias de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en la cual participaron 219 socios, el 91.1 por ciento de las respuestas fue en favor de eliminar o enmendar la Ley de Cierre, mientras el 0.9 por ciento está indeciso y sólo el 8 por ciento está a favor de que permanezca como está. Estos datos demuestran que la alta mayoría de nuestros socios encuestados entienden que la ley como está es perjudicial tanto para los consumidores como para el comercio. (Véase anejo 2)

Nos parece injustificada que ésta resolución que ordena un estudio que se base única y exclusivamente en un argumento de creación de empleos de alguna entidad privada, cuando hubo cientos de fundamentos en los cuales el sector privado se basó para apoyar las enmiendas solicitadas y aprobadas por esta Honorable Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico a la Ley de Cierre de 1989.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.



Por todo lo antes expuesto, La Cámara de Comercio de Puerto Rico no avala la aprobación del R. de la C. 2 por entender que no es necesaria. La CCPR apoya la derogación total de la Ley de Cierre. Entendemos que la única solución que está a la altura de nuestros tiempos es la total derogación de la Ley no solo con el propósito de estimular las ventas y estimular nuestro desarrollo económico sino también para atemperar el ordenamiento jurídico a la realidad actual. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.